11(once)

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Unidad Jurídica
Dpto. de Asuntos Jurídicos

MEMORANDO GUJ.DAJUR Nº 584/2016

A: GERENCIA PATRIMONIO Y LOGISTICA

DE: GERENCIA DE LA UNIDAD JURIDICA
Departamento de Asuntos Jurídicos

REF: EXP-0000-2016-013973: MEMORANDO SD. N° 0137/16 – REMITIR INFORME SOBRE PEDIDO DE IMPRESOS - FIRMA DIGITAL DE RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA PRESIDENCIA DEL BCP – DEJAR SIN EFECTO PEDIDOS DE IMPRESOS DE HOJAS DE RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA PRESIDENCIA DEL B.C.P., CONFORME SE EXPLICA EN ESTE MEMO.

FECHA: 18 de octubre de 2016.-

Objeto

La Gerencia de Patrimonio y Logística, por el Memorando GPL.UOC.DSEYRSP N° 108/2016 solicita la emisión de la opinión jurídica respecto a la procedencia de la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo de la Orden de Compra N° 46/2016, en lo que respecta a los ítems 1, 2 y 9, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 2051/03. Asimismo, adjuntan para su análisis el proyecto de acta, para la verificación de los términos del documento, en caso de que así corresponda.

Consideraciones

La Secretaria del Directorio, por Memorando S.D. N° 0137/16, de fecha 07.10.16, solicita dejar sin efecto los pedidos de impresos de hojas de resoluciones del Directorio y de la Presidencia; y de las Actas de Sesiones del Directorio de la Institución, debido a que se ha puesto en vigencia el uso de la firma digital de las mismas, como así también informa que próximamente se implementará este procedimiento en las Actas de las Sesiones del Directorio, implicando dejar utilizar los impresos correspondientes.

Por Orden de Compra de Bienes N° 46/16, se adjudicó a la firma Compañía Latina S.R.L., la provisión de los formularios, en fecha 19.09.16., con un plazo de entrega de 60 días contados a partir de la emisión de orden de pedido, sin que hasta la fecha se haya hecho entrega de estos ítems adjudicados.

La UOC remitió una comunicación, vía correo electrónico, a la firma Compañía Latina S.R.L., solicitando la conformidad para proceder a la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo, respecto a los ítems indicados por el área usuaria, a lo que el Gerente de la contratada respondió favorablemente, por la misma vía de comunicación.

Al respecto el Art. 58 de la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas dispone: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto"*

EDITH M. SERAFINI R.
Abogada
Mat. C.S.J. 3790

Abog. Fabiola Palacios D.
Directora
Dpto. de Asuntos Jurídicos

MARCO GONZALEZ MALDONADO
ENCARGADO DE DESPACHO
GERENCIA UNIDAD JURIDICA

Nuestra VISIÓN: "Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional.".

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Unidad Jurídica
Dpto. de Asuntos Jurídicos

Analizando el expediente de referencia, tenemos que el caso se ajusta al enunciado descrito en la norma citada precedentemente (circunstancias técnicas sobrevinientes al momento de la preparación del llamado y su posterior adjudicación), ya que la Institución al adecuarse a la utilización de los avances tecnológicos, que es lo que dio origen a la solicitud de desestimar la utilización de las resmas peticionadas con anterioridad, dejará de utilizar los formularios solicitados en su oportunidad.

Ahora bien, respecto al proyecto de adenda que se adjunta, entendemos que desde el punto de vista legal, el mismo reviste de las condiciones establecidas en el cuerpo legal mencionado más arriba, por lo que procede la suscripción del documento por parte de los representantes legales de la Institución, a fin de documentar la situación.

Conclusión

Por lo brevemente expuesto, ésta Unidad Jurídica considera que no existe impedimento legal alguno para proceder a la terminación parcial por mutuo acuerdo de la Orden de Compra individualizada más arriba, para lo cual corresponde se formalice el Acta de Terminación Parcial que se encuentra adjunto a estos autos, en los mismos términos.

Atentamente,

MARCO GONZALEZ MALDONADO
ENCARGADO DE DESPACHO
GERENCIA UNIDAD JURIDICA

Abog. Fabiola Palacios D.
Directora
Dpto. de Asuntos Jurídicos

EDITH M. SERAFINI R.
Abogada
Mat. C.S.J. 3790

Nº de Entrada
20 DIC. 2016
B.C.P.
GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGISTICA

Nuestra MISION: "Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero."